

0685 -
DECRETO N° _____ /
PADRE LAS CASAS,

29 FEB. 2012

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 3500 de fecha 14 de diciembre del 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 3511 de fecha 15 de diciembre del 2011, que aprueba la desagregación de los subtítulos del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos para el año 2012.
- 4.- El Contrato de Afiliación al Sistema de la Tarjeta Hites, suscrito entre Inversiones y Tarjetas S.A y Municipalidad de Padre Las Casas, suscrito con fecha 15 de febrero de 2012.
- 5.- El Anexo Tarifario del Contrato de Afiliación al Sistema de la Tarjeta Hites, con fecha 15 de febrero de 2012.
- 6.- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de afiliarse al Sistema que administra Gestión de Créditos Punte S.A , para que Inversiones y Tarjetas S.A financie las compras y contrataciones que hagan los Titulares de la Tarjeta Hites en la Municipalidad de Padre Las Casas.
- 2.- Que, en razón de lo anterior, se suscribió el contrato individualizado en el visto N° 4 y su anexo indicado en el visto N° 5, precedente.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** El Contrato de Afiliación al Sistema de la Tarjeta Hites, suscrito entre Inversiones y Tarjetas S.A y Municipalidad de Padre Las Casas, suscrito con fecha 15 de febrero de 2012 y su anexo indicado en el visto N° 5, precedente.
- 2.- **Considérese** el contenido del referido convenio, y su anexo como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 3.- **Designese** como supervisor del convenio que se aprueba por el presente Decreto a don **MAURICIO VIAL GALLARDO**, Administrador Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL

LGC/apf

Distribución:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Oficina de partes

Id: 85916

SM.
0125



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

CONTRATO DE AFILIACION

AL SISTEMA DE LA

TARJETA HITES

En Temuco , a 15 de Febrero de 2012, entre INVERSIONES Y TARJETAS S.A., sociedad del giro de su denominación, RUT N° 85.325.100-3, y GESTIÓN DE CRÉDITOS PUENTE S.A., sociedad del giro de su denominación, RUT N° 96.962.050-2, ambas representadas por don Jorge Andrés Araya Vildósola, cédula de identidad N° 10.930.967-2, y por don Jorge Arturo Belmar Tello, cédula de identidad N° 7.361.919-K, todos ellos domiciliados en calle Moneda 970, 5° piso, Santiago, en adelante también la "Emisora" o la "Administradora", respectivamente, por una parte, y por la otra parte la Municipalidad de Padre Las Casas, sociedad del giro de su denominación, RUT N° 61.955.000-5 , representada por Don MAURICIO ALEJANDRO VIAL GALLARDO, cédula de identidad N° 10.033.671-5, ambos domiciliados en Maquehue 1441, comuna de Padre las Casas, en adelante también referida como la "Municipalidad", se ha convenido el siguiente contrato de afiliación:

PRIMERO: Inversiones y Tarjetas S.A. es Emisora de la Tarjeta HITES, documento personal e intransferible, que es utilizado por su titular para adquirir bienes y servicios en las Multitiendas Hites y en los establecimientos afiliados al sistema de la Tarjeta HITES. Para estos efectos, Inversiones y Tarjetas S.A. financia las compras de bienes y la contratación de servicios que hacen los tarjeta-habientes en los establecimientos o tiendas afiliadas. El objeto del sistema, cuya Administradora es Gestión de Créditos Puente S.A., es el procesamiento y el financiamiento de dichas compras y contratación de servicios, así como la prestación de los demás servicios que se puedan ofrecer al usuario en el futuro.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la "Municipalidad" se afilia al sistema que administra Gestión de Créditos Puente S.A., para que Inversiones y Tarjetas S.A. financie las compras y contrataciones que hagan los titulares de la Tarjetas HITES en la "Municipalidad", con los dineros que la Emisora anticipará a la "Municipalidad", y bajo las condiciones y requisitos que fijan en este contrato. Por su parte, la "Municipalidad" acepta expresamente que la Emisora financiará a los titulares de la Tarjeta HITES en los términos y condiciones del Contrato de Apertura de Línea de Crédito en Moneda Nacional suscrito entre ellos, cuyo contenido se entrega en este acto a la "Municipalidad" para su conocimiento e información.

TERCERO: Por la administración del sistema de la Tarjeta HITES, la "Municipalidad" pagará a la Administradora una comisión sobre el monto total o valor contado de los bienes y servicios que se carguen a los clientes, según los porcentajes que se establecen en el Anexo Tarifario que, debidamente suscrito por las partes, se entiende formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO: Para los efectos del presente contrato, se entiende por "cliente" a toda persona que ha suscrito y mantiene vigente un contrato con Inversiones y Tarjetas S.A., y a los adicionales a quienes se les emita la Tarjeta HITES conforme a ese contrato, para que esta última pague por cuenta del primero las obligaciones contraídas con los establecimientos adheridos al sistema de la Tarjeta HITES. Asimismo, se entiende por "titular" de la Tarjeta HITES tanto a la persona que ha suscrito el contrato, como a los adicionales a quienes se les haya emitido.

QUINTO: La "Municipalidad" aceptará la Tarjeta HITES como medio de pago de los bienes y servicios que ofrezca en sus locales, previa exhibición por parte del cliente de su Tarjeta HITES y de su cédula de identidad, y previa comprobación por parte de la "Municipalidad" del cupo de crédito disponible para el cliente y siempre y cuando dichas operaciones se efectúen dentro de los límites y condiciones que se establecen en el presente contrato. Para cursar la operación, el cliente deberá suscribir y firmar el vale mediante el cual acepta el cargo en su Tarjeta HITES. La "Municipalidad" operará con alguno de los sistemas descritos en la cláusula octava, mediante el cual las operaciones efectuadas por el cliente puedan ser autorizadas y capturadas por la Administradora.

Encargado	Aprueba	Divisional
MPM	EAA	JAV

S E X T O: La "Municipalidad" se obliga a capacitar a sus trabajadores en el manejo y operatoria del sistema, haciéndose responsable por el mal uso o fraudes de sus dependientes. Asimismo, la "Municipalidad" reconoce que la información que se obtenga del sistema pertenece a Inversiones y Tarjetas S.A. y es confidencial, no pudiendo usarla para su beneficio propio y de terceros, y velará por que sus dependientes mantengan la misma reserva. Al término del presente contrato, la "Municipalidad" deberá devolver a la Administradora todos los archivos e información que mantenga en virtud del mismo.

S E P T I M O: La "Municipalidad" no hará discriminaciones de los clientes de la Tarjeta HITES, obligándose a respetar los precios que cobra al público en general por compras al contado, sin recargos de ninguna especie, aunque se trate de mercaderías y/o servicios que gocen de descuentos especiales, sin importar el motivo en que se funden. Sin perjuicio de ello, la "Municipalidad" podrá fijar las promociones especiales asociadas a los medios de pago que estime conveniente.

O C T A V O: Todas las ventas y/o prestaciones de servicios que se realicen en la "Municipalidad", en que el medio de pago sea la Tarjeta HITES, deberán efectuarse con un sistema de Autorización en Línea y Captura Electrónica de Transacciones. La Administradora podrá arrendar al Establecimiento los terminales para estos efectos, y éste deberá instalarlos en sus locales para implementar el sistema. En caso que no se haya podido implementar este sistema, o que el mismo falle transitoria o definitivamente, se podrá utilizar un sistema de línea por Internet, o de autorización telefónica en la central de la Administradora, o de aprobación de archivos negativo-positivo ("Store & Forward"), u otros que las partes acuerden. Si no fuera posible implementar ninguno de estos sistemas, el presente contrato quedará sin efecto. Por su parte, la Administradora no asume ninguna responsabilidad para el evento que las operaciones no puedan ser cursadas debido a casos fortuitos o fuerza mayor.

N O V E N O: Para cursar operaciones con cargo al sistema de la Tarjeta HITES, la "Municipalidad" deberá observar y cumplir el siguiente procedimiento: 1) Comprobar que la persona que presenta la Tarjeta HITES sea la misma persona de la cédula de identidad que debe exhibir el cliente; 2) Solicitar la autorización en línea de la Administradora o por medio del sistema acordado por las partes; 3) Verificar que quien acepta el cargo corresponde al titular de la Tarjeta HITES; 4) Utilizar como vale de aceptación de cargo o nota de anulación aquellos proporcionados o aprobados por la Administradora, y verificar que se incorporen todos los antecedentes que deben registrarse en los mismos, a través del sistema acordado por las partes; 5) Exigir del cliente la firma del vale mediante el cual acepta el cargo en su Tarjeta HITES por la compra efectuada o el servicio recibido. Dicho vale deberá ser suscrito por el cliente en presencia de un dependiente autorizado de la "Municipalidad", quien deberá conservar siempre en su poder la cédula de identidad del cliente hasta que compruebe la regularidad de la firma estampada en la cédula con la del vale.

D E C I M O: Cualquiera operación cursada por la "Municipalidad" deberá cumplir con los procedimientos y requisitos señalados en las cláusulas octava y novena precedentes, siendo el incumplimiento de cualquiera de dichos requisitos causal suficiente para que la respectiva operación sea rechazada por la Administradora. Especialmente, los vales que sean llenados solo parcialmente, o que no contengan la firma del cliente, o que se emitan con un procedimiento distinto al acordado por las partes, no serán aceptados ni pagados por Inversiones y Tarjetas S.A. Corresponderá al Establecimiento la prueba del cumplimiento de sus obligaciones.

U N D E C I M O: La "Municipalidad" deberá informar a la Administradora de cualquier Tarjeta HITES que se le presente, y de la cual tenga conocimiento que fue sujeta a notificación por extravío, robo, hurto, revocación u otras causales, informando de inmediato a la Administradora sobre dicho evento.

D U O D E C I M O: En este acto Inversiones y Tarjetas S.A. anticipa al Establecimiento la suma de dinero que se indica en el Anexo Tarifario, y que la "Municipalidad" mantendrá en su poder con el objeto de descontar de dicha suma y pagarse con ella, a su valor contado, el monto de todas las operaciones efectuadas conforme al presente contrato, y cuyo vale de aceptación de cargo haya sido válidamente emitido, en cuyo caso deberá ser aceptado por la Administradora. Las partes liquidarán periódicamente entre ellas, el total de los cargos por compras de bienes y/o servicios efectuados por los clientes, sobre los fondos anticipados por la Emisora, y ésta repondrá al Establecimiento, dentro de las 48 horas hábiles siguientes, el monto total de los cargos, como nuevo anticipo. En el evento que los dineros anticipados se extinguieren con anterioridad al acto en que la Emisora los reponga al

Establecimiento, la "Municipalidad" se abstendrá de cursar nuevas operaciones sin contar con los fondos, de forma tal que, en ningún momento la "Municipalidad" pueda constituirse en acreedor neto de la Emisora. Si se produce esa circunstancia y la "Municipalidad" continuará efectuando operaciones el presente contrato se extinguirá ipso facto, debiendo en todo caso la Administradora reponer el monto de las operaciones en exceso. Las partes acuerdan que los siguientes anticipos de fondos, serán efectuados mediante depósito o abono en la cuenta corriente bancaria de la "Municipalidad" que se indica en el Anexo Tarifario.

DECIMO TERCERO: La administradora facturará la diferencia que exista entre los dineros adelantados por la Emisora y el total de los cargos válidamente emitidos por compras de bienes y/o servicios efectuados por los clientes, según la liquidación que le presente esta última y que sea previamente aceptada por la "Municipalidad", más los gastos e impuestos correspondientes.

DECIMO CUARTO: Son de cargo de cada parte, según la imposición de la ley, los impuestos directos, indirectos, fiscales o municipales, así como cualquier otro que se genere por concepto de ventas, servicios y publicidad o propaganda en general.

DECIMO QUINTO: La Administradora presentará al Establecimiento liquidaciones mensuales de las operaciones efectuadas en el mismo. Para el evento que dichas liquidaciones omitieren operaciones realizadas en el período respectivo, o bien contengan errores o diferencias, la "Municipalidad" tendrá un plazo máximo de quince días corridos, contados desde la recepción de la respectiva liquidación, para efectuar las consultas, rectificaciones o reclamos correspondientes. En caso contrario, y transcurrido el plazo señalado, la liquidación se entenderá aprobada definitivamente por la "Municipalidad". En todo caso, la "Municipalidad" se obliga a conservar los vales y comprobantes válidamente emitidos por un período mínimo de 365 días, contados desde la fecha de la respectiva operación y a facilitar dichos vales y comprobantes a la Administradora o a la Emisora cuando éstas lo soliciten.

DECIMO SEXTO: El crédito que la Emisora ha concedido a los clientes, no puede utilizarse para efectuar operaciones distintas a aquellas que son propias al giro de la "Municipalidad", ni éste ofrecerá a los clientes, ni éstos aceptarán, proposiciones que busquen modificar la operación propia del sistema establecido en este contrato. El incumplimiento de lo expuesto precedentemente, dará derecho a la Administradora y a la Emisora para poner término de inmediato al presente contrato. Asimismo, la Emisora podrá exigir al Establecimiento el reembolso de cualquier pago, en caso que se acredite que este último no ha dado cumplimiento a uno o más de los requisitos y condiciones establecidas por el presente contrato para dicho pago, quedando desde ya facultada la Emisora para descontar su monto de cualquier abono posterior que deba efectuar la misma. La misma facultad tendrá la Emisora cuando la misma efectúe un pago por error al Establecimiento.

DECIMO SEPTIMO: La Administradora podrá emitir manuales, instrucciones y normas operacionales destinadas al debido y expedito cumplimiento del presente contrato, y adoptar las acciones o mecanismos de seguridad que eviten el uso indebido y fraudulento del sistema. Dichas normas podrán contenerse en los vales de aceptación de cargos, notas de anulación, listados de tarjetas bloqueadas, y en cualquier otro documento emanado de la Administradora.

DECIMO OCTAVO: Las controversias o dificultades que se susciten entre la "Municipalidad" y los clientes, relacionados con la calidad, cantidad, precio o cualquier característica de la venta efectuada o el servicio prestado, deberá ser resuelta directamente entre esas partes, sin responsabilidad ni intervención de la Administradora o de la Emisora. Las controversias relacionadas con las condiciones de crédito, comisiones, tasas de interés, etcétera, serán resueltas directamente entre la Administradora, sin responsabilidad ni intervención de la "Municipalidad".

DECIMO NOVENO: Las disposiciones del presente contrato, regirán tanto para la casa matriz de la "Municipalidad", como para los otros locales que operen bajo su misma razón social. Para estos efectos, en el Anexo Tarifario del presente contrato la "Municipalidad" declara todos los locales que a esta fecha se encuentran en funcionamiento, respecto de los cuales se aplicará el presente contrato. Asimismo, la "Municipalidad" se obliga a informar a la Administradora de todo local nuevo que instale o abra al público, y a utilizar el sistema del

presente contrato, aceptando en los mismos la Tarjeta HITES como medio de pago. En el evento que se trate de locales de una persona jurídica distinta de la "Municipalidad", pero vinculado societaria o patrimonialmente al mismo, se obliga a adoptar las acciones que fueren necesarias para la aplicación del presente contrato en dichos locales.

VIGESIMO: Las piezas publicitarias serán de cargo de la Administradora, salvo aquellas en que participe o se indique al Establecimiento, en cuyo caso el costo será asumido según el acuerdo entre las partes. La Administradora proporcionará al Establecimiento los formularios, informativos y documentos propios del sistema de la Tarjeta Hites. La "Municipalidad" faculta a la Administradora para que su nombre, razón social o denominación sea utilizada por esta última, sin cargo alguno para la misma, en la publicidad y propaganda de la Tarjeta HITES. Por su parte, la Administradora pondrá a disposición de la "Municipalidad" el servicio de insertos publicitarios a través de los estados de cuenta emitidos a los clientes condicionado a la disponibilidad de espacio en el respectivo estado de cuenta y a la factibilidad técnica según las características y formato que tenga el estado de cuenta de la Emisora. Para estos efectos, la "Municipalidad" debe poner a disposición de la gerencia general de la Administradora, las piezas publicitarias que desee incorporar en los estados de cuenta, los que, en todo caso, podrán ser rechazados por la Administradora sin expresión de causa. Asimismo, la "Municipalidad" podrá solicitar que su marca, logotipo o imagen corporativa figure impreso en el estado de cuenta que se les envía a los clientes, en cuyo caso será de su cargo el costo de producción que ello signifique.

VIGESIMO PRIMERO: Queda expresamente prohibido a las partes ceder total o parcialmente el presente contrato o cualquiera de los derechos que de él emanan, sin autorización expresa de la contraparte.

VIGESIMO SEGUNDO: El incumplimiento de cualquiera de las partes respecto de las obligaciones que asumen por el presente contrato, facultará a la otra parte para poner término inmediato al mismo. Igual facultad tendrán para el caso que la otra parte cayera en notoria insolvencia o fuera declarada en quiebra.

VIGESIMO TERCERO: La "Municipalidad" comunicará por escrito a la Administradora, sobre cualquier cambio que se produzca en la situación de sus socios controladores, representantes legales, domicilios o cualquier otro antecedente consignado en el presente instrumento, sus anexos y modificaciones, dentro de los quince días siguientes de haberse producido el hecho.

VIGESIMO CUARTO: Al término del presente contrato, la "Municipalidad" devolverá a la Administradora toda la documentación y materiales de operación que haya recibido con motivo del mismo, siendo responsable de los formularios, terminales, aplicaciones computacionales, comprobantes y documentos que se le hayan proporcionado por la Administradora, y retirará de sus locales todo el material de publicidad o propaganda relativa a la Tarjeta HITES. Asimismo, al término del presente contrato, la "Municipalidad" deberá entregar a la Administradora un cheque al día, girado a nombre de la Emisora, por la cantidad correspondiente a la diferencia entre las compras de bienes y/o servicios efectuadas a esa fecha por clientes con su Tarjeta HITES, y las sumas adelantadas a esa misma fecha por la Emisora al Establecimiento.

VIGESIMO QUINTO: La Administradora podrá modificar los procedimientos y sistemas implementados para la operación de la Tarjeta Hites, siempre que las renovaciones tecnológicas o disposiciones de la autoridad lo requieran. En estos eventos, la Administradora comunicará por escrito al Establecimiento sobre las modificaciones, con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que deban comenzar a regir, y si este último no formula objeciones dentro del plazo de quince días corridos desde su recepción de la comunicación, se entenderá que las acepta íntegramente y que el contrato ha quedado modificado en esos aspectos según los términos informados en la misma, dejando a salvo la facultad de la "Municipalidad" de poner término al contrato si las modificaciones aludidas no le satisfacen. Si las modificaciones a que se refiere esta cláusula obedecen a disposiciones de la autoridad, y éstas no permiten observar los plazos aquí señalados, tanto la comunicación de la Administradora como la eventual respuesta de la "Municipalidad" deberán darse dentro del término que haya fijado la autoridad para la implementación de las mismas.

VIGESIMO SEXTO: El presente contrato comenzará a regir con esta misma fecha y tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, comunicándolo así con una anticipación mínima de sesenta días, mediante aviso escrito

entregado en el domicilio de la respectiva parte contratante indicado en la comparecencia, o en el nuevo domicilio que la respectiva parte haya comunicado por escrito a la otra parte con anterioridad a la formulación del aviso.

VIGESIMO SEPTIMO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Temuco.

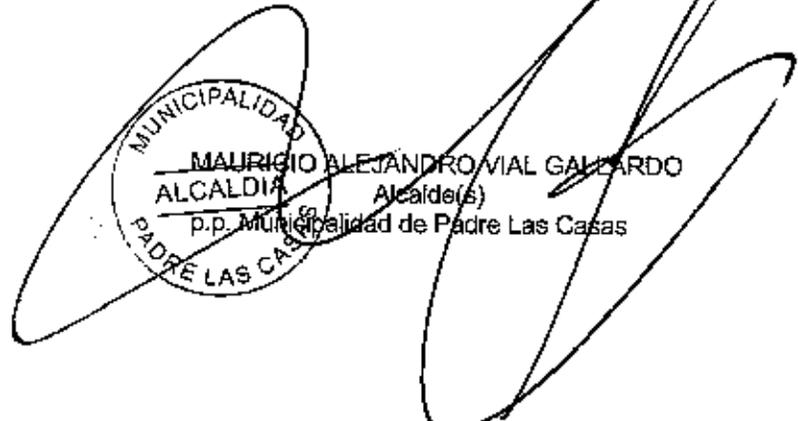
Para constancia de todo lo cual las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando cada parte con uno de ellos.

La personería de don Jorge Araya Vildósola y don Jorge Belmar Tello por Inversiones y Tarjetas S.A., consta de la escritura pública de fecha seis de octubre del año dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha y anotada bajo el repertorio número veinte mil novecientos cuarenta y tres guión dos mil once, y por Gestión de Créditos Puente S.A., consta de la escritura pública de fecha seis de octubre del año dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha y anotada bajo el repertorio número veinte mil novecientos treinta y nueve guión dos mil once.

La personería de Don MAURICIO ALEJANDRO VIAL GALLARDO, consta de Decreto Alcaldicio N°1454 de fecha 8 de Julio del 2011.-


JORGE ARAYA VILDÓSOLA
p.p. Inversiones y Tarjetas S.A.
p.p. Gestión de Créditos Puente S.A.


JORGE BELMAR TELLO
p.p. Inversiones y Tarjetas S.A.
p.p. Gestión de Créditos Puente S.A.


MUNICIPALIDAD
MAURICIO ALEJANDRO VIAL GALLARDO
ALCALDIA Alcáide(s)
p.p. Municipalidad de Padre Las Casas
PADRE LAS CASAS

ANEXO TARIFARIO

DEL CONTRATO DE AFILIACION
AL SISTEMA DE LA TARJETA HITES

En Temuco, a 15 de Febrero de 2012, entre INVERSIONES Y TARJETAS S.A., sociedad del giro de su denominación, RUT N° 85.325.100-3, y GESTIÓN DE CRÉDITOS PUENTE S.A., sociedad del giro de su denominación, RUT N° 96.962.050-2, ambas representadas por don Jorge Andrés Araya Vildósola, cédula de identidad N° 10.930.967-2, y por don Jorge Arturo Belmar Tello, cédula de identidad N° 7.361.919-K, todos ellos domiciliados en calle Moneda 970, 5° piso, Santiago, en adelante también la "Emisora" o la "Administradora", respectivamente, por una parte, y por la otra parte la Municipalidad de Padre Las Casas, sociedad del giro de su denominación, RUT N° 61.955.000-5, representada por Don MAURICIO ALEJANDRO VIAL GALLARDO, cédula de identidad N° 10.033.671-5, en su calidad de Alcalde (S), ambos domiciliados en Maquehue 1441, comuna de Padre Las Casas, en adelante también referida como la "Municipalidad", se establece el siguiente Anexo al Contrato de Afiliación al Sistema de la Tarjeta HITES, que las partes han suscrito con esta misma fecha, en adelante también el "Contrato":

PRIMERO: La "Municipalidad" pagará a la Administradora (_0_) comisión por los cargos que se hagan en el sistema de la Tarjeta HITES.

SEGUNDO: El costo de los servicios de insertos publicitarios que se ofrece en la cláusula vigésima del Contrato, será absorbido por la Administradora durante el primer año de vigencia del contrato. Vencido ese plazo el costo será de cargo de la "Municipalidad", para lo cual la Administradora le informará el valor del servicio con a lo menos treinta días de anticipación. En todo caso, la "Municipalidad" deberá poner las piezas publicitarias a disposición de la Administradora con a lo menos cinco días hábiles de anticipación al cierre del estado de cuenta de los clientes, quedando condicionada su inclusión a la disponibilidad de espacio suficiente en los sobres para insertarlas.

TERCERO: De acuerdo a lo señalado en la cláusula duodécima del Contrato, en este acto la Emisora entrega a la "Municipalidad" la suma de \$ 100.000.-, mediante depósito en cuenta corriente, declarando el representante de este último recibirla a su entera conformidad. Por su parte, la cuenta corriente de la "Municipalidad" donde se abonarán o depositarán los dineros a adelantar por la Emisora en el futuro, es la N° 63100003190 del Banco Estado, a nombre de la Municipalidad de Padre Las Casas.

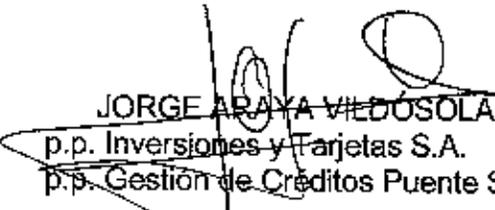
CUARTO: Conforme a lo establecido en la cláusula décimo novena del Contrato, la "Municipalidad" declara que los locales donde actualmente desarrolla su giro son los siguientes, los que se ubican en los lugares que para cada caso se indica:

Encargado	Aprueba	Divisional
MPM	EAA	JAV

-Maquehue N° 1.441, Municipalidad de Padre Las Casas, comuna Padre Las Casas.

QUINTO: El sistema que implementará el establecimiento conforme a la cláusula octava del Contrato, para la operación de la Tarjeta HITES, será el de conexión mediante terminales S-POS proporcionados por la Administradora, sin costo para la "Municipalidad".

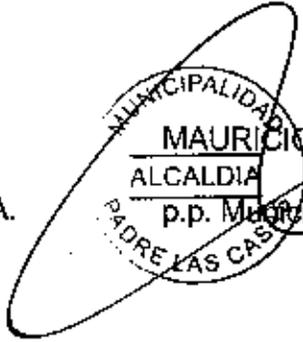
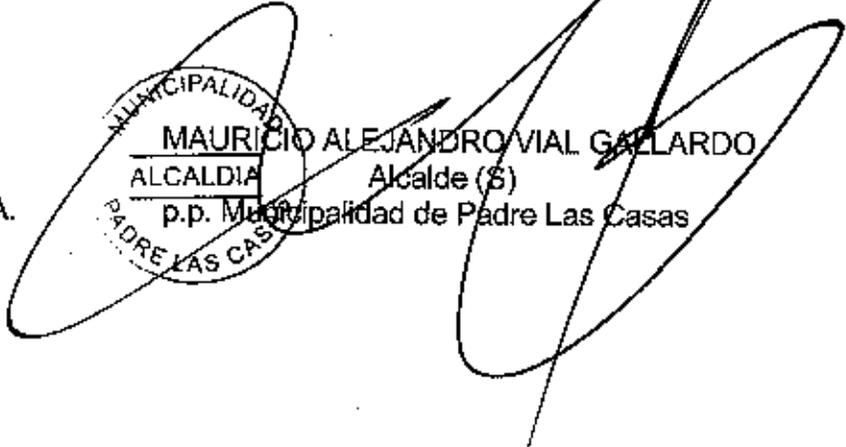
Para constancia de todo lo cual las partes suscriben el presente anexo en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando cada parte con uno de ellos.



JORGE ARAYA VILDOSOLA
p.p. Inversiones y Tarjetas S.A.
p.p. Gestión de Créditos Puente S.A.



JORGE BELMAR TELLO
p.p. Inversiones y Tarjetas S.A.
p.p. Gestión de Créditos Puente S.A.



MAURICIO ALEJANDRO VIAL GALLARDO
Alcalde (S)
p.p. Municipalidad de Padre Las Casas